



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Instituto Federal de Telecomunicaciones

R 1503-BIS

22 JUN. 2015

RECIBIDO

AREA STP

NOMBRE Y HORA WIREYA 1:54 A.M.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 PRESIDENCIA
 OFICINA DEL COMISIONADO FBFB
 IFT/100/PLENO/OC-LFBF/034/2015

22 de junio de 2014.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.
PRESENTE.

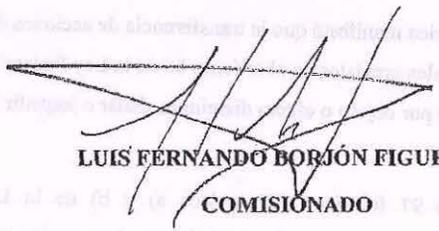
Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/1470/2015 de fecha 18 de junio de 2015, mediante el cual me notifica el asunto listado bajo el numeral "III.1" en el Orden del día para la XXVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el veintitrés de junio del año en curso, identificado como:

"III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación accionaria de la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., titular de dos concesiones de redes públicas de telecomunicaciones".

Al respecto, formulo voto razonado a favor por escrito de la resolución antes señalada, por las consideraciones que sirvo manifestar en el documento anexo al presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el cual establece que: "Los Comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación"

Lo anterior para los fines de la votación del asunto de referencia.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA
COMISIONADO



VOTO RAZONADO A FAVOR POR ESCRITO DEL ASUNTO "III.- RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA MODIFICACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA ELARA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TITULAR DE DOS CONCESIONES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES". LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA XXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Derivado del análisis del Proyecto de Resolución emito el sentido de mi voto por las siguientes consideraciones:

1.- De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno de este Instituto como órgano máximo tiene la facultad de autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones.

2.- Con fecha 20 de abril de 2015, el representante legal de Elara Comunicaciones, S.A. de C.V. solicitó autorización para modificar la estructura de capital y distribución accionaria de su representada como resultado de la enajenación de acciones por parte del C. [REDACTED] en favor del Fideicomiso de Administración número [REDACTED] el aumento de capital por un monto de [REDACTED] así como la modificación de sus estatutos sociales con la finalidad de cambiar su régimen para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).

3.- El artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión, establece que en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto de su capital social del Concesionario y siempre que no se actualice la obligación de notificar la operación en términos del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, el concesionario debe dar aviso a este Instituto de la intención de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, y una vez recibido el aviso de referencia, este Instituto tiene un plazo de diez días hábiles para solicitar la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual deberá emitir su opinión dentro de los treinta días naturales siguientes y el Instituto una vez que haya recibido dicha opinión, en un plazo no mayor de quince días hábiles o en caso de que no se hubiere emitido opinión, a partir de que fenezca el plazo podrá objetar la operación o bien autorizarla.

4.- Con fecha 3 de junio de 2015 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió su opinión favorable a la solicitud de modificación accionaria presentada por Elara Comunicaciones, S.A. de C.V.

5.- La Unidad de Competencia Económica manifestó que la transferencia de acciones de Elara Comunicaciones, S.A. de C.V. no actualiza ninguno de los umbrales previstos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que no prevé que la operación tenga por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia económica o a la libre concurrencia en México.

6.- De conformidad con el artículo 97 fracción VIII incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos, Elara Comunicaciones, S.A. de C.V. presentó comprobantes de pagos de derechos por los conceptos de estudio y autorización

por el cambio en la titularidad de acciones o partes sociales y de aportaciones de capital social de sociedades mercantiles.

En virtud de lo anterior, coincido con los Resolutivos del proyecto por el que se autoriza a la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., a llevar a cabo la enajenación de acciones del C. [REDACTED] a favor del Contrato de Fideicomiso de Administración número [REDACTED] así como la suscripción de acciones por parte de este último, ya que dicha suscripción de acciones por parte de dicho fideicomiso, no tiene por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia económica o la libre concurrencia en México en la provisión de servicios de telecomunicaciones satelitales

Por las razones expuestas y al encontrarse el proyecto debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **manifiesto por escrito mi voto a favor del proyecto.**

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA
COMISIONADO